

INSTRUCCIÓN CONJUNTA 2/2024 DE LA SECRETARIA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SALUD PÚBLICA E I+D+i EN SALUD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO Y DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, PARA EL DESARROLLO DEL PERÍODO DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO DE LAS OFERTAS DE LOS GRADOS D Y E DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS CENTROS SANITARIOS INTEGRANTES DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA Y ORGANISMOS ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, en su artículo 34, y la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las profesiones Sanitarias, en su artículo 12, prevé la disposición de toda la estructura asistencial del sistema sanitario para ser utilizada en la docencia de los profesionales.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, además de subrayar la disposición de la estructura asistencial del Sistema Sanitario Público de Andalucía para la formación graduada, posgraduada y continuada de los profesionales sanitarios, señala el compromiso de la administración con la formación de los profesionales de la salud con el fin de conseguir una mejor adecuación a las necesidades del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Encomienda esta Ley a la Consejería de Salud y Consumo el establecimiento de directrices generales y criterios de actuación, y la coordinación de los aspectos generales de la ordenación profesional, de la docencia e investigación sanitarias en Andalucía, en el marco de sus propias competencias. En la misma línea el Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, incluye como competencias de la Secretaría General de Salud Pública e I+D+i en Salud la planificación estratégica de las políticas de formación, desarrollo profesional y acreditación de profesionales en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Como desarrollo de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la formación profesional, se aprueba el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, siendo uno de sus objetivos promover la dimensión dual de la Formación Profesional potenciando sus vínculos con el sistema productivo en un marco de colaboración entre administraciones para la creación conjunta de valor y el uso eficaz de los recursos en entornos formativos y profesionales.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, durante el curso 2023-2024, se publicó la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional, con fecha 26 de junio de 2024, por la que se dictaron Instrucciones para regular aspectos relativos a la organización y al funcionamiento del curso 2024/2025 en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En la misma línea, el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, incluye como competencias de la Secretaría General de



Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	18/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMZCB6ZYESMEAGNLMUTR2CY5GZ	PÁG. 1/14	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAW6ESZAUKKLXSATJTXA37S44Q	PÁG. 1/14	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	20/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4WFX6L2DFBP9UUE2RNWPSUN7P	PÁG. 1/14	

Formación Profesional el impulso de acuerdos y convenios tanto con el sector privado como con instituciones públicas para la realización de prácticas de formación profesional dual.

En lo concerniente a los profesionales de la familia de sanidad de formación profesional, la Consejería de Salud y Consumo mantiene una línea estratégica orientada a la mejora de la calidad de la formación de los profesionales sanitarios, cuyo destino principal será el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Por otra parte, el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, ha modificado el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, añadiendo, entre otras modificaciones, una disposición adicional quincuagésima segunda en vigor desde el 1 de enero de 2024 y cuyo apartado 4. b) establece que “En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa”.

Atendiendo a lo expuesto anteriormente, la Secretaría General de Formación Profesional de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2.f) del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, la Secretaría General de Salud Pública e I+D+i en Salud de la Consejería de Salud y Consumo, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 5.1) del Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, y la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de lo establecido en el artículo 12.1.e) de este mismo Decreto, acuerdan la siguiente

INSTRUCCIÓN

PRIMERA. Objeto

Constituye el objeto de la presente Instrucción establecer un mecanismo de coordinación entre las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación no universitaria, las Delegaciones Territoriales competentes en materia de salud y el Servicio Andaluz de Salud para el correcto desarrollo del período de formación en empresa u organismo equiparado de las ofertas de los Grados D y E del sistema de Formación Profesional del alumnado matriculado en centros docentes andaluces sostenidos con fondos públicos (en adelante, centros docentes) en centros sanitarios integrantes del sistema sanitario público de Andalucía u organismos adscritos a la Consejería de Salud y Consumo (en adelante, centros del SAS) en función de su capacidad docente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	18/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMZCB6ZYESMEAGNLMUTR2CY5GZ	PÁG. 2/14	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAW6ESZAUKKLXSATJTXA37S44Q	PÁG. 2/14	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	20/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4WFX6L2DFBP9UUE2RNWPSUN7P	PÁG. 2/14	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

SEGUNDA. Materialización de la colaboración entre los centros docentes y centros del SAS

Los centros del SAS y los centros docentes concretarán la colaboración para la realización del período de formación en empresa u organismo equiparado conforme a la normativa que le sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERA. Aspectos generales de la formación en empresa u organismo equiparado en los Centros del SAS

1. La formación en empresa u organismo equiparado en los centros del SAS para los títulos de Grado D y E pertenecientes a la familia profesional de Sanidad y de aquellas otras familias profesionales no relacionadas con el ámbito sanitario, se realizará en régimen general, realizando como máximo el 25% de las horas totales del ciclo en los centros del SAS.
2. La fase de formación en empresa u organismo equiparado contemplará actividades formativas incluidas en los planes de formación que versarán sobre cualquier módulo profesional excepto, en caso de los grados D, el Proyecto Intermodular.
3. En el caso de los Grados D, la fase de formación en empresa u organismo equiparado quedará organizada de la siguiente forma:
 - (a) De manera general, el período formativo en los centros del SAS deberá organizarse en periodos continuos, tanto en el primer como en el segundo curso quedando configurada como a continuación se detalla:
 - i. En primer curso el alumnado realizará las actividades de formación en empresa u organismo equiparado durante el segundo trimestre, con una duración aproximada de 100 horas, repartidas en cinco días a la semana a razón de 7 horas/ jornada (de lunes a viernes).
 - ii. En segundo curso el alumnado realizará el período de formación en empresa u organismo equiparado durante el segundo y tercer trimestre, completando las horas restantes, quedando repartidas en 4 días continuos a la semana, a razón de 7 horas/jornada, consensuando con las unidades de formación los días designados.
 - (b) Para las enseñanzas que realicen periodos de formación parciales en centros del SAS complementándolos con otras empresas u organismos equiparados, la distribución de horas y periodos en cada curso quedará reflejada en el programa formativo, acogiéndose a los periodos arriba establecidos, con la aprobación de la Mesa Provincial de Educación-Salud y el visto bueno de la Mesa de Seguimiento y Control.
4. En el caso de los Grados E (enseñanzas desarrolladas en un único curso), la distribución de horas de formación en los centros del SAS quedará reflejada en el programa formativo propuesto por el

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	18/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMZCB6ZYESMEAGNLMUTR2CY5GZ	PÁG. 3/14	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAW6ESZAUKKLXSATJTXA37S44Q	PÁG. 3/14	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	20/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4WFX6L2DFBP9UUE2RNWPSUN7P	PÁG. 3/14	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

centro docente y será aprobada por la Mesa Provincial de Educación-Salud. En la medida de lo posible, la distribución de horas deberá acogerse a los periodos establecidos para los Grados D.

5. La distribución temporal de la fase de formación en empresa u organismo equiparado en los centros del SAS requerirá el acuerdo de la Mesa Provincial de Educación-Salud y el visto bueno de la Comisión de Seguimiento y Control.
6. Los centros docentes que obtengan plazas en el mismo centro del SAS deberán elaborar un programa formativo común por ciclo formativo, a fin de posibilitar la tutorización y gestión de los periodos por parte de los centros del SAS.
7. Para los ciclos formativos correspondientes a títulos LOGSE o cuyo plan de estudios se regule mediante el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, se aplicará la Instrucción conjunta 1/2024 de la Secretaría General de Formación Profesional de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de la Secretaría General de Salud Pública E I+D+i en Salud de la Consejería de Salud y Consumo y de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, para el desarrollo de actuaciones en materia de formación del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en los Centros Sanitarios integrantes del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

CUARTA. Personas tutoras de empresa y del centro docente

1. El alumnado matriculado en los centros docentes que realice su período de formación en empresa u organismo equiparado de las ofertas de Grado D y E del sistema de Formación Profesional en los centros del SAS contará con la supervisión del personal del centro sanitario donde se desarrolle dicha formación que actuará como persona tutora de empresa.
2. Las personas tutoras de empresa han de ser personal propio del centro del SAS que acoge al alumnado durante la fase de formación en empresa u organismo equiparado. Cada alumno podrá contar con la supervisión de uno o varios tutores de empresa en función de la planificación y organización del servicio-unidad donde se desarrolle el período de formación en empresa u organismo equiparado.
3. Las personas tutoras de empresa serán designadas por la dirección de la unidad a la que estén adscritas, con el visto bueno de la persona responsable del centro del SAS.
4. Siguiendo lo establecido en el artículo 163 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, será función de la persona tutora de empresa el seguimiento y valoración de la fase de formación en empresa u organismo equiparado. En este sentido, la persona tutora de empresa valorará en términos de “superado” o “no superado” cada uno de los resultados de aprendizaje previstos durante la fase de formación en empresa, y otorgará una valoración cualitativa de la estancia formativa y de las competencias profesionales y para la empleabilidad adquiridas por el alumnado.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	18/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMZCB6ZYESMEAGNLMUTR2CY5GZ	PÁG. 4/14	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAW6ESZAUUKLXSATJTXA37S44Q	PÁG. 4/14	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	20/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4WFX6L2DFBP9UUE2RNWPSUN7P	PÁG. 4/14	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

5. Asimismo, todo el alumnado de ofertas de los Grados D y E contará con la supervisión del profesorado responsable de su seguimiento perteneciente al equipo docente del centro educativo donde el alumno esté matriculado.
6. La persona titular de la dirección del centro docente, con carácter anual y al finalizar el curso académico, certificará a las personas tutoras de empresa su colaboración, especificando el número de horas dedicadas a tal labor. La certificación se realizará conforme al modelo que se acompaña como Anexo I.

QUINTA. Criterios de priorización

1. A los efectos de la distribución del alumnado entre los distintos centros del SAS, se tendrán en consideración los siguientes criterios de priorización:
 - (a) En primer lugar, el alumnado de centros docentes de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía que cursen ofertas de Grado D y E de Formación Profesional.
 - (b) En segundo lugar, el alumnado de centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que cursen ofertas de Grado D y E de Formación Profesional sostenidas con fondos públicos.
2. Una vez cubiertas las necesidades del punto anterior, en el caso de existir plazas formativas excedentes, éstas podrán ser ofertadas a centros con ofertas autorizadas de Grados D y E no sostenidas con fondos públicos, siendo requisito indispensable participar dentro de los plazos establecidos por las Mesas Provinciales de Educación-Salud para asignación de plaza y período de realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado. Toda solicitud presentada fuera de plazo será denegada por parte de las Mesas Provinciales de Educación-Salud.

La persona titular de los centros docentes privados con enseñanzas no sostenidas con fondos públicos, deberá suscribir a tal efecto un convenio para cumplir las obligaciones derivadas del alta del alumnado en la seguridad social, de conformidad con la disposición adicional quincuagésima segunda, del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

SEXTA. Oferta de puestos formativos para las Mesas Provinciales de Educación-Salud

1. Con carácter previo a la celebración de las Mesas Provinciales de Educación-Salud, cada Delegación Territorial competentes en materia de salud, consultadas a las Unidades de Formación Continuada de los centros del SAS de su provincia, elaborará la oferta de plazas formativa disponible en estos centros, que será comunicada a la Dirección General con competencias en Formación Profesional de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Esta oferta incluirá indicación de los servicios y unidades disponibles y los horarios y calendario en los que pueden realizarse las actividades formativas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	18/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMZCB6ZYESMEAGNLMUTR2CY5GZ	PÁG. 5/14	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAW6ESZAUKKLXSATJTXA37S44Q	PÁG. 5/14	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	20/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4WFX6L2DFBP9UUE2RNWPSUN7P	PÁG. 5/14	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

2. Por su parte, la Dirección General con competencias en Formación Profesional de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional remitirá a las Delegaciones Territoriales competentes en materia de salud la previsión de necesidades de puestos formativos.
3. Las partes integrantes de las Mesas Provinciales de Educación-Salud fomentarán que el periodo de formación en empresa u organismo equiparado sea accesible para el alumnado con diversidad funcional, procurando, en la medida de sus posibilidades, la disposición de los medios apropiados que aseguren la igualdad de oportunidades. Por ello, en la previsión de necesidades de puestos formativos se valorará al alumnado con diversidad funcional, para determinar su posible adaptación.
4. La distribución del alumnado se realizará de manera prioritaria en los centros del SAS de cada una de las provincias donde desarrollen las ofertas de Grado D y E. En el caso de no existir oferta de puestos formativos suficiente en el nivel provincial, el alumnado se distribuirá en centros de aquellas provincias con disponibilidad para ello. En estas situaciones, la distribución se realizará siguiendo estrictamente los criterios de priorización anteriormente expuestos en la instrucción quinta.

SÉPTIMA. Mesa de Seguimiento y Control

1. Para el seguimiento y control de las actuaciones contenidas en esta Instrucción se crea una Mesa de Seguimiento y Control con representación paritaria de los firmantes de la presente Instrucción, con la siguiente composición:
 - (a) Por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación profesional, dos vocales designados por la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional, uno de los cuales tendrá, al menos, rango de Jefatura de Servicio.
 - (b) Por parte de la Consejería de Salud y Consumo, dos vocales, uno designado por la persona titular de la Secretaría General de Salud Pública e I+D+i en Salud y otro designado por la persona titular de la Dirección Gerencia del SAS, con rango al menos de Jefe de Servicio.
2. La Mesa tendrá las siguientes funciones:
 - (a) Coordinar las Mesas Provinciales de Educación-Salud, en concreto:
 - i. Definir un calendario común de actuaciones para todas las provincias.
 - ii. Elaborar unos criterios homogéneos para el reparto de plazas para todas las provincias.
 - iii. Distribuir la oferta de plazas en centros del SAS para cada provincia, que se trasladará a las Mesas Provinciales de Educación-Salud, siguiendo los criterios previamente establecidos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	18/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMZCB6ZYESMEAGNLMUTR2CY5GZ	PÁG. 6/14	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAW6ESZAUKKLXSATJTXA37S44Q	PÁG. 6/14	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	20/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4WFX6L2DFBP9UUE2RNWPSUN7P	PÁG. 6/14	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

- iv. Determinar el trasvase de plazas entre provincias en caso de no existir disponibilidad en las provincias donde el alumnado cursa ofertas de Grado D y E, y trasladar dicha decisión a las Mesas Provinciales.
- v. Custodiar las actas de las sesiones realizadas por las Mesas Provinciales.
- vi. Actuar como organismo arbitral en caso de incidencias y/o discrepancias en el reparto y asignación de plazas.
- vii. Aprobar las propuestas de reparto y asignación de plazas finales de las Mesas Provinciales Educación-Salud, así como los períodos en los cuales se realiza la fase de formación en empresa.
- viii. Designar, en las Mesas Provinciales de Educación-Salud, aquel personal considerado de interés con voz pero sin voto.
- (b) Velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de la presente Instrucción así como resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación de la misma.
- (c) Elaborar una memoria anual del proceso, conteniendo, al menos, las memorias de las Mesas Provinciales.
3. La Mesa de Seguimiento y Control se constituirá en el plazo máximo de un mes a contar desde la firma de la presente Instrucción, y se reunirá cuantas veces lo estimen necesario las partes firmantes de esta Instrucción.

OCTAVA. Mesas Provinciales de Educación-Salud

1. En cada una de las provincias se constituirá una Mesa Provincial de Educación-Salud, que será paritaria, y estará integrada por las siguientes personas:
 - (a) La persona titular de la Delegación Territorial competente en educación no universitaria o persona en quien delegue expresamente.
 - (b) La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de salud o persona en quien delegue expresamente.
 - (c) Dos titulares de la dirección de centros docentes de titularidad de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional que serán designados por la Delegación Territorial correspondiente con carácter rotatorio entre aquellos centros docentes que soliciten un mayor número de plazas.
 - (d) Las personas representantes responsables de todas las Unidades de Formación Continuada del SAS, de entre las que la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud designará con carácter rotatorio a dos personas que actúen con voto.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	18/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMZCB6ZYESMEAGNLMUTR2CY5GZ	PÁG. 7/14	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAW6ESZAUKKLXSATJTXA37S44Q	PÁG. 7/14	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	20/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4WFX6L2DFBP9UUE2RNWPSUN7P	PÁG. 7/14	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

- (e) Excepcionalmente, personal considerado de interés y designado por la Mesa de Seguimiento y Control, con voz pero sin voto.

La presidencia y secretaría de las Mesas Provinciales serán asumidas por las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación no universitaria y por las Delegaciones Territoriales competentes en materia de salud, en alternancia por año académico, comenzando por la Delegación Territorial competente en educación no universitaria.

2. La Mesa Provincial de Educación-Salud realizará en su ámbito territorial la coordinación de las siguientes actuaciones relacionadas con la formación en empresa u organismo equiparado del alumnado de Grados D y E de Formación Profesional:
 - (a) Comunicar de forma fehaciente, a todos los centros docentes el calendario de actuaciones y reuniones, así como las decisiones de la Mesa Provincial de Educación-Salud.
 - (b) Conocer los objetivos docentes para dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado según su especialidad, con el fin de asignar al alumnado las plazas formativas, según criterios y siguiendo el orden establecido: de homogeneidad, proximidad geográfica, proporcionalidad, y características del alumnado que fuesen necesarios.
 - (c) Realizar la asignación de plazas a los centros docentes según la instrucción quinta y sexta.
 - (d) Configurar la organización y el calendario en los centros del SAS de la provincia: turnos, grupos, número de alumnos y alumnas por grupo, distribución por los distintos centros y unidades.
 - (e) Enviar las propuestas de reparto y asignación de plazas finales para el visto bueno de la Mesa de Seguimiento y Control, así como la remisión de aquellas incidencias acaecidas y las actas de las sesiones celebradas, todo ello en el plazo máximo de dos días hábiles a contar desde el día de la celebración de la Mesa Provincial de Educación-Salud.
 - (f) Identificar acciones de mejora que permitan incrementar la calidad del sistema de formación del alumnado.
 - (g) Establecer un sistema de recepción del alumnado donde se le informe de los aspectos fundamentales del funcionamiento del centro SAS asignado donde va a desarrollar la fase de formación en empresa u organismo equiparado, de las características de la asistencia sanitaria, de los Derechos y Deberes de las personas usuarias, de las medidas a adoptar en el transcurso de las actividades formativas, de los aspectos relacionados con la seguridad, confidencialidad, sistemas de tutorizaciones, hojas de seguimiento y cuanta información fuese necesaria para el adecuado desarrollo de las mismas.
3. Las Mesas Provinciales de Educación-Salud serán la única vía de comunicación formal con las diferentes Delegaciones Territoriales, para cualquier asunto relacionado con esta Instrucción. Así mismo, los centros docentes deberán trasladar sus necesidades exclusivamente a través de la Delegación Territorial con competencias en materia de educación no universitaria.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	18/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMZCB6ZYESMEAGNLMUTR2CY5GZ	PÁG. 8/14	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAW6ESZAUUKLXSATJTXA37S44Q	PÁG. 8/14	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	20/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4WFX6L2DFBP9UUE2RNWPSUN7P	PÁG. 8/14	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

4. Las Mesas Provinciales de Educación-Salud se reunirán siguiendo el calendario establecido por la Mesa de Seguimiento y Control que será remitido por escrito a estas. La celebración de las reuniones se realizará con suficiente antelación al inicio de cada periodo formativo.
5. Las Mesas Provinciales de Educación-Salud fomentarán la calidad del periodo de formación en empresa u organismo equiparado del alumnado de formación profesional.
6. Las presidencias de la Mesas Provinciales de Educación-Salud elaborarán y firmarán una memoria anual sobre el desarrollo de las actividades realizadas en virtud de la presente Instrucción y realizarán propuestas de mejora. Estas memorias anuales se confeccionarán atendiendo a los criterios mínimos relacionados en el Anexo II (modelo de memoria anual) y deberán estar fechadas y firmadas antes del 1 de julio de cada año. Asimismo, durante el mes siguiente, remitirán una copia de dichas memorias a la Mesa de Seguimiento y Control.

NOVENA. Condiciones de incorporación del alumnado al período de formación en empresa u organismo equiparado

1. El alumnado que se incorpore a la fase de formación en empresa u organismo equiparado en los centros del SAS tendrá que tener cumplidos los 16 años y haber adquirido las competencias relativas a los riesgos específicos y prevención de riesgos laborales de los módulos profesionales designados para incluir en el plan formativo, según establece el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
2. Previo a la incorporación del alumnado a la fase de formación en empresa u organismo equiparado, los tutores docentes deberán entregar a las Unidades de Formación Continuada de los centros del SAS el Plan de Formación Inicial acordado en la Mesa Provincial de Educación-Salud de su provincia. Posteriormente, para poder comenzar a la fase de formación en empresa u organismo equiparado cada alumno y alumna deberá contar con el Plan de formación individual del alumnado.
3. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional será responsable de que se cumplan las obligaciones con la Seguridad Social derivadas de la incorporación del alumnado en centros del SAS para la realización de prácticas no remuneradas, todo ello en virtud de la disposición adicional quincuagésima segunda, del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
4. Se garantizará el cumplimiento íntegro de lo previsto en la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por el alumnado y los residentes en Ciencias de la Salud.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	18/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMZCB6ZYESMEAGNLMUTR2CY5GZ	PÁG. 9/14	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAW6ESZAUKKLXSATJTXA37S44Q	PÁG. 9/14	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	20/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4WFX6L2DFBP9UUE2RNWPSUN7P	PÁG. 9/14	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

5. Con una antelación mínima de una semana a la incorporación del alumnado en el centro del SAS asignado, el centro docente designará una persona que será el referente único frente a la unidad de formación del centro del SAS de las comunicaciones y trámites necesarios para la formalización e inicio de la fase de formación en empresa u organismo equiparado de todo su alumnado. Asimismo, este referente único del centro docente firmará y remitirá a la persona responsable de la unidad de formación del centro del SAS un listado indicando que el alumnado cumple con los requisitos recogidos en el apartado 1 y que cuenta con la siguiente documentación que será custodiada por el centro docente:
 - (a) El alta en la Seguridad Social.
 - (b) La certificación negativa de inscripción en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
 - (c) El acuerdo de confidencialidad (modelo proporcionado por cada centro docente).
 - (d) La declaración responsable de no padecer enfermedad infecto-contagiosa (modelo proporcionado por el centro docente).
 - (e) La información sobre su registro de vacunación.
 - (f) El plan de formación individual del alumnado.
6. En todo caso, el desarrollo de las actividades formativas se llevará a cabo de tal modo que no perturbe el normal funcionamiento del servicio público que se presta.
7. En la medida de lo posible, los centros docentes tendrán un centro sanitario de referencia por criterio de proximidad para la formación en empresa u organismo equiparado, y deberán coordinarse con él para la incorporación del alumnado de todas las ofertas formativas que obtengan plaza en dicho centro del SAS.
8. La realización del período de formación en empresa u organismo equiparado al amparo de la presente Instrucción, en ningún caso comportará remuneración alguna, ni directa ni indirecta, ni dineraria ni en especie de una parte a otra, así como la prohibición de realizar por parte del alumnado en formación actividades que impliquen el ejercicio de funciones o potestades públicas, según lo establecido en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
9. El alumnado estará cubierto, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar Obligatorio, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de alumnado mayor de 28 años, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional dispone de un seguro de accidente con carácter complementario y un seguro de responsabilidad civil

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	18/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMZCB6ZYESMEAGNLMUTR2CY5GZ	PÁG. 10/14	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAW6ESZAUUKLXSATJTXA37S44Q	PÁG. 10/14	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	20/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4WFX6L2DFBP9UUE2RNWPSUN7P	PÁG. 10/14	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

DÉCIMA. Efectos

La presente Instrucción surtirá efecto a partir del día siguiente a la fecha de su firma, sin perjuicio de su comunicación a las direcciones generales o gerencias implicadas así como a los directores y directoras de los centros docentes.

Sevilla, a la fecha de la firma digital.

**LA SECRETARIA GENERAL DE FORMACIÓN
PROFESIONAL DE LA CONSEJERÍA DE
DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN
PROFESIONAL**

**EL SECRETARIO GENERAL DE SALUD PÚBLICA
E I+D+I EN SALUD DE LA CONSEJERÍA DE
SALUD Y CONSUMO**

Fdo: María del Mar Rull Fernández

Fdo: Isaac Túnez Fiñana

**LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ
DE SALUD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y
CONSUMO**

Fdo: Valle García Sánchez

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	18/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMZCB6ZYESMEAGNLMUTR2CY5GZ	PÁG. 11/14	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAW6ESZAUKKLXSATJTXA37S44Q	PÁG. 11/14	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	20/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4WFX6L2DFBP9UUE2RNWPSUN7P	PÁG. 11/14	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO I: MODELO DE CERTIFICADO

CERTIFICADO DE TUTORÍA LABORAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL

D./Dña _____, con NIF _____, ha desempeñado la función de tutor/a laboral, en virtud de la Instrucción Conjunta 2/2024 de la Secretaría General de Formación Profesional de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de la Secretaría General de Salud Pública e I+D+i en salud, de la Consejería de Salud y Consumo y de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, para el desarrollo del período de formación en empresa u organismo equiparado de las ofertas de los Grados D y E del sistema de Formación Profesional en los centros sanitarios integrantes del Sistema Sanitario Público de Andalucía y organismos adscritos a la Consejería de Salud y Consumo, en el centro de trabajo _____, con una duración de _____ horas de la oferta de Grado _____ con denominación _____ de la Familia Profesional _____ realizado por el alumnado del centro docente _____ durante el curso académico 20____/20____.

Y, para que así conste, se expide el presente certificado en _____, a ____ de _____ de 20____.

EL/LA DIRECTOR/A DEL _____

Fdo.: _____

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	18/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMZCB6ZYESMEAGNLMUTR2CY5GZ	PÁG. 12/14	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAW6ESZAUUKLXSATJTXA37S44Q	PÁG. 12/14	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	20/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4WFX6L2DFBP9UUE2RNWPSUN7P	PÁG. 12/14	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO II: MODELO DE MEMORIA ANUAL

MEMORIA ANUAL DE LA MESA PROVINCIAL EDUCACIÓN - SALUD DE LA PROVINCIA DE SOBRE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN CONJUNTA 2/2024 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SALUD PÚBLICA E I+D+i EN SALUD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO Y DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, PARA EL DESARROLLO DEL PERÍODO DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO DE LAS OFERTAS DE LOS GRADOS D Y E DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS CENTROS SANITARIOS INTEGRANTES DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA Y ORGANISMOS ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Cada Mesa Provincial de Educación-Salud deberá cumplimentar una memoria al finalizar cada curso académico en la que consten, como mínimo, los siguientes datos recogidos en el formato que se adjunta:

- Nombre y número de centros sanitarios que admiten alumnado en la fase de formación en empresa u organismo equiparado.
- Número de alumnas y alumnos por centro sanitario, con indicación del ciclo formativo o curso de especialización que cursan y la fecha de realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado.
- Número de tutoras y tutores de empresa por centro sanitario y especialidad de los mismos.
- Clasificación, por el origen de la financiación, del ciclo formativo (públicos, privados concertados) o curso de especialización y la provincia de origen del centro educativo de referencia.
- Número de certificados de tutoría de empresa emitidos por los centros docentes para cada periodo de formación en empresa u organismo equiparado.

Junto con los datos de participación, la Mesa Provincial de Educación-Salud recogerá en la memoria anual lo siguiente:

- Número de reuniones celebradas por la Mesa Provincial de Educación-Salud, temas abordados y acuerdos adoptados.
- Problemáticas/Incidencias ocurridas en el desarrollo de la colaboración Educación-Salud en el curso académico.
- Propuestas de mejora.

La memoria será firmada por la Presidencia de la Mesa Provincial antes del 1 de julio de cada curso académico y remitirá una copia a la Mesa de Seguimiento y Control antes del 1 de agosto de cada curso académico.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	18/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMZCB6ZYESMEAGNLMUTR2CY5GZ	PÁG. 13/14	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAW6ESZAUUKLXSATJTXA37S44Q	PÁG. 13/14	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	20/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4WFX6L2DFBP9UUE2RNWPSUN7P	PÁG. 13/14	

Es copia auténtica de documento electrónico



ADJUNTO DE LA MEMORIA ANUAL DE LA MESA PROVINCIAL EDUCACIÓN-SALUD DE LA PROVINCIA DE SOBRE EL DESARROLLO DEL PERÍODO DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO DE LAS OFERTAS DE LOS GRADOS D Y E DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS CENTROS SANITARIOS INTEGRANTES DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA Y ORGANISMOS ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Denominación del centro del SAS (provincia)	Ciclo formativo o curso de especialización que cursa el alumnado	Denominación del centro docente	Modo de financiación de la oferta formativa de origen (público, concertado o privado)	Núm. de alumnos/as	Núm. tutores/as de empresa	Fecha de inicio y fin la fase de formación en empresa u organismo equiparado	Especialidad/es del centro sanitario	N.º certificados de tutoría de empresa emitidos por el centro docente
Centro Sanitario 1 o Unidad de Gestión Clínica A								
Centro Sanitario 2								
O Unidad de Gestión Clínica B								
.....								
Centro Sanitario N								
O unidad de Gestión Clínica Z								
Total Centros Sanitarios	Total ciclos formativos o curso de especialización			Total alumnos/as	Total tutores/as de empresa		Total Especialidades	Total certificados de tutoría de empresa

En de de 20....

El/la Presidente/a de la Mesa Provincial

Fdo.....

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	18/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMZCB6ZYESMEAGNLMUTR2CY5GZ	PÁG. 14/14	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAW6ESZAUKKLXSATJTXA37S44Q	PÁG. 14/14	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	20/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4WFX6L2DFBP9UUE2RNWPSUN7P	PÁG. 14/14	